Expte. OB194D011440

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERIA DE CULTURA E IGUALDAD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA POR LA QUE SE INICIA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE SALA DE LUCHA Y VESTUARIOS EN EL CENTRO NACIONAL DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA "CIUDAD DEPORTIVA DE CÁCERES"

- Informe de necesidad y propuesta de inicio expte. OB194D011440: 25 de marzo de 2019
- Valor estimado del contrato IVA excluido: 578.512,39€
- Importe 21%IVA: 121.487,60 €
- Presupuesto licitación IVA incluido:699.999,99 €
- Aplicación Presupuestaria: 15.04.274.A.622 , Proyecto: 200911002000400 171
- Anualidades:

2019: 200.000,00€ (IVA INCLUIDO) 2020: 499.999,99€ (IVA INCLUIDO)

Aprobado técnicamente el proyecto de las obras de referencia, con fecha 16 de mayo de 2019, y efectuado el Replanteo previo del mismo.

Visto el informe justificativo de la necesidad de la contratación y la propuesta de inicio del expediente emitido por el Jefe del Servicio de Gestión y Formación Deportiva de la Consejería de Cultura e Igualdad, de fecha 25 de marzo de 2019, sobre la iniciación del procedimiento de contratación de las obras referenciadas, y dado que éste Órgano de Contratación, considera suficientemente justificada y acreditada su necesidad e idoneidad, conforme a lo previsto en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como el procedimiento de adjudicación y forma de tramitación propuestos.

Esta Secretaría General, en el ejercicio de las competencias delegadas por Resolución de 10 de enero de 2018 de la Consejera, en materia de contratación (DOE núm.17 de 24 de enero de 2018),

RESUELVE

PRIMERO: INICIAR el correspondiente expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, considerando adecuados los criterios de adjudicación propuestos y detallados en el PCAP, por estar directamente vinculados al objeto del contrato y a las necesidades de ésta Administración.

SEGUNDO: Que la adjudicación del contrato se realice, a través del PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP, al objeto de garantizar la publicidad y transparencia en la licitación, promoviendo una mayor concurrencia y libertad de acceso de empresas a la licitación, que posibilite la selección de la oferta económicamente más ventajosa para la Administración

Mérida, a 16 de mayo de 2019

LA SECRETARIA GENERAL DE CULTURA É IGUALDAD

P.D. Resolucifin 10/01/2018

Inés Carreras González.